

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL USO DE LOS RENDIMIENTOS DEL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DOS**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que en términos del artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba de cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección
6. Que atento a lo dispuesto por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las contenidas en dicho numeral y las demás señaladas en el Código.
7. Que el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, establece expresamente que para la realización de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto, el Secretario Ejecutivo requerirá la autorización previa del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a); c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Director Ejecutivo de Administración y del

Servicio Profesional Electoral, tendrá como atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

9. Que en términos de los artículos 321, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal, y 30, párrafo cuarto de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso los rendimientos obtenidos que al término del ejercicio conserve este Instituto Electoral, deberán destinarse, previa aprobación del Consejo General, a actividades o programas prioritarios, o bien, para los fines que correspondan de acuerdo a su origen; asimismo, se impone la obligación de informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el monto y destino que respecto a dichos recursos se haya determinado.
10. Que a la fecha, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con rendimientos del ejercicio del año dos mil dos, derivados del manejo de los recursos financieros.
11. Que los rendimientos del ejercicio del año dos mil dos referidos en el considerando anterior, resultan, con independencia del cumplimiento de los programas Institucionales.
12. Que mediante oficio número 59 del 22 de enero de 2003, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informó que los rendimientos del ejercicio del año dos mil dos alcanzan la cantidad de \$9,309,357.18 (NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS NUEVE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.).
13. Que con el objeto de continuar en el camino de la consolidación del patrimonio inmobiliario de este Instituto, a través de la compra de inmuebles que sirvan para lograr una mayor identidad entre la ciudadanía, y terminar el acondicionamiento del edificio anexo que se está construyendo en su sede central, se considera necesario destinar el uso de los rendimientos existentes del ejercicio del año dos mil dos a tales fines.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 321, párrafo segundo del Código Financiero del Distrito Federal; 52, 53, 54, inciso a), 60, fracción XXVI, 74, inciso a) y 79 incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal; así como en el artículo 30, párrafo cuarto de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el uso de los rendimientos del ejercicio del año dos mil dos en los términos de los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que cumpliendo con la normatividad correspondiente, utilicen los rendimientos del ejercicio del año dos mil dos, que ascienden a la cantidad de \$9,309,357.18 (NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS NUEVE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), para invertirse en los rubros y montos siguientes:

RUBRO	MONTO
Suministro e instalación de aire acondicionado, modulares y sala de Consejo General del edificio nuevo y remodelación y adaptación de las oficinas del edificio actual del Instituto Electoral del Distrito Federal (capítulo 6000).	\$1,424,938.60
Consolidación del patrimonio inmobiliario del Instituto Electoral del Distrito Federal.	\$7,884,418.58
<b>TOTAL.</b>	<b>\$9,309,357.18</b>

**TERCERO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el contenido del presente Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 321, párrafo segundo del Código Financiero del Distrito Federal, y 30, párrafo cuarto de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de enero de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri